

Expediente: 1590/18-D3

Carátula: **CAMPOS CARLOS ALBERTO Y CORDOBA JUAN DAVID C/ TORRES FRANCISCO NICOLAS Y OTROS Y SUCESORES DE LAZARTE JUAN CARLOS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20276524608 - CAMPOS, CARLOS ALBERTO-ACTOR

20276524608 - CORDOBA, JUAN DAVID-ACTOR

27242007714 - TORRES, FRANCISCO NICOLAS-DEMANDADO

20340608349 - A.A.V. S.R.L., -DEMANDADO

23337031889 - RONDOLETTO, CLAUDIA ROSA-DEMANDADO

23337031889 - LAZARTE, CARLOS JOSE-DEMANDADO

90000000000 - AREDES, MARTIN FRANCISCO-DEMANDADO

23337031889 - LAZARTE, JUAN JOSE-DEMANDADO

23337031889 - LAZARTE, CLAUDIO JESUS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1590/18-D3



H105015629041

JUICIO: CAMPOS CARLOS ALBERTO Y CORDOBA JUAN DAVID c/ TORRES FRANCISCO NICOLAS Y OTROS Y SUCESORES DE LAZARTE JUAN CARLOS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1590/18-D3 - Juzgado del Trabajo V nom.

San Miguel de Tucumán, abril de 2025

1) Acepto la prueba de absolución de posiciones ofrecida.

Asimismo, atento a que los actores han sido llamados a absolver posiciones en el presente cuaderno de prueba ofrecido por el demandado **AAV SRL**, como así también en las pruebas confesionales ofrecidas por los codemandados en los cuadernos 1590/18-C3 y 1590/18-E3, en uso de las facultades conferidas por el art. 10 del CPL y por razones de economía procesal, dispongo acumularlos a fin de que los absolventes comparezcan una sola vez, y respondan en la misma audiencia sobre las posiciones contenidas en los pliegos ofrecidos en dichos cuadernos.

2) A los fines de su producción, fijo audiencia para el día **12/05/25 a horas 09:00 y 10:00** para que los **Sres. Carlos Alberto Campos y Juan David Córdoba respectivamente**, absuelvan posiciones a tenor de los pliegos reservados por Secretaría bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 360 del CPCyC (supletorio al fuero), en el caso de que no concurrieran sin justificación.

3) La audiencia se llevará a cabo de forma **íntegramente remota** a través de la plataforma ZOOM, con el funcionario a cargo de la Oficina de Gestión.

Los citados deberán conectarse el día y hora fijados y disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia por medio de la plataforma ZOOM; deberá permanecer solos en un ambiente cerrado y contar con un dispositivo con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) con conexión a internet.

Asimismo, deberán acreditar su identidad exhibiendo sus DNI.

4) El ID para ingresar a la reunión por plataforma ZOOM es el N° **870 2712 4974 (Sala 110)**. Deberán entrar con diez minutos de antelación al horario indicado.

5) En consecuencia, dispongo notificarlos en el domicilio real, debiendo la parte oferente acompañar el comprobante de pago digitalizado de la movilidad pertinente.

Por otro lado, hago saber a la parte oferente que deberá adjuntar la movilidad requerida con la antelación suficiente, por lo menos SIETE (7) DIAS antes de la fecha fijada, a fin de asegurar la notificación de la actora citada y la celebración de la audiencia dispuesta en el presente proveído, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 26 y 138 del CPCyC.

Todo ello con base en los principios previstos por el referido digesto procesal tales como el de cooperación procesal, buena fe y lealtad procesal, impulso procesal compartido, preclusión procesal y progresividad del proceso y, en especial, en razón de lo dispuesto por el art. 24 del CPCyC, supletorio, que establece las conductas y deberes de los letrados y de las partes durante el desarrollo del proceso judicial. ALA. 1590/18-D3.

Actuación firmada en fecha **22/04/2025**

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.